CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 398 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIVERA Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS INTEGRALES COOSERVIT C.T.A.

CONTRATISTA:	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS INTEGRALES COOSERVIT C.T.A.**
NIT:	813.013.539-3
REPRESENTANTE LEGAL	**MARÍA DEL CARMEN PATARROYO CÓRDOBA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 36.152.853 de Neiva (H).
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Carrera 4 No.9 – 25, OFICINA 203 edificio Diego de Ospina- Neiva (H), Teléfono: 3125845163, Email: administracion@cooservitcta.com.co
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales, de manera autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor del MUNICIPIO, para brindar apoyo a la Secretaría de Salud Municipal de Rivera en la operatividad, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Vigilancia Basada en la Comunidad – VBC, así como en la formulación, elaboración, revisión, validación y socialización del Análisis de Situación de Salud – ASIS 2026, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y la Secretaría de Salud Departamental, garantizando la calidad, pertinencia, consistencia, oportunidad y confiabilidad de la información, en el marco de las competencias legales y funcionales de la Secretaría de Salud Municipal.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de 29 días y tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2025. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución cuatro (4) meses más.
VALOR:	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000.oo)

Entre los suscritos a saber, **FAIBER ORTIZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.229.880, expedida en Rivera (H), actuando en calidad de Alcalde (e) y Representante Legal del Municipio de RIVERA - HUILA, NIT 891180040-9, designado para tal efecto según el Decreto No. 080 del 01 de septiembre de 2026, quien cual se encuentra debidamente facultado, con responsabilidades de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombiana; en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **MARÍA DEL CARMEN PATARROYO CÓRDOBA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 36.152.853 de Neiva (H), quien obra en condición de Gerente y por lo mismo, representante legal de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS INTEGRALES "COOSERVIT C.T.A"** y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias pertinentes, y por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política; **2.** Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; **3.** Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de inversión económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas*

aplicables"; **4.** Que dentro de ese contexto, tiene a cargo el ente territorial, a través de la Secretaría de salud y por ende su titular, garantizar la vigilancia y seguimiento epidemiológico institucional al 100% de los eventos de interés en salud pública notificados por la red local de salud, según lineamientos propuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3518 de 2006, cuyo artículo 15 *ibídem*, precisa que los procesos básicos de la vigilancia en salud pública incluyen la recolección y organización sistemática de datos, el análisis e interpretación, la difusión de la información y su utilización en la orientación de intervenciones en salud pública. **5.** Que para el cumplimiento de estos cometidos, satisfacer de forma ágil la necesidad que origina esta contratación y evitar que se paralice este frente de la gestión oficial, se hace necesario que la entidad cuente con personal profesional, técnico y de apoyo, ésta vez mediante la vinculación de *una (1) persona natural, profesional en el área de salud, con estudios de posgrado en epidemiología, salud pública o auditoria en salud, experiencia profesional específica superior a tres (3) años en la contratación con entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud o una (1) persona jurídica con objeto y capacidad suficiente que abone su ofrecimiento con estos con este profesional, cuya designación y acreditación sea comunicada la Municipio,* no existiendo dentro de la estructura orgánica del MUNICIPIO, personal que tenga asignadas funcionalmente estas tareas, al tiempo que las relaciones contractuales vigentes son insuficientes y/o no incorporan de forma específica éstas prestaciones. **6.** Que por las calidades requeridas y antes enunciadas, la escogencia del CONTRATISTA se hace en forma directa *-intuito personae-* esto es, en consideración a las calidades de la persona, bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios profesionales; **7.** Que de acuerdo con lo constatado a tal fin, no existe y/o no es suficiente dentro de la estructura orgánica del MUNICIPIO, personal que tenga asignadas funcionalmente estas tareas, al tiempo que las relaciones contractuales vigentes, son insuficientes y/o no incorporan de forma específica éstas prestaciones; **8**. Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **9.** Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los SERVICIOS PROFESIONALES y/o DE APOYO A LA GESTIÓN reposan en el expediente electrónico transaccional del SECOP II. **10.** Que en estos términos y de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se solicitó oferta a **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS INTEGRALES COOSERVIT C.T.A**, la que una vez allegada y acompañada de los documentos que acreditan la existencia e idoneidad del proponente para cumplir con el objeto a contratar, precisa también las condiciones económicas y técnicas de la misma, por lo que se procedió a su evaluación, siguiéndose a celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales, de manera autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor del MUNICIPIO, para brindar apoyo a la Secretaría de Salud Municipal de Rivera en la operatividad, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Vigilancia Basada en la Comunidad – VBC, así como en la formulación, elaboración, revisión, validación y socialización del Análisis de Situación de Salud – ASIS 2026, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y la Secretaría de Salud Departamental, garantizando la calidad, pertinencia, consistencia, oportunidad y confiabilidad de la información, en el marco de las competencias legales y funcionales de la Secretaría de Salud Municipal. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que tiene pleno conocimiento de las condiciones del contrato y su forma de ejecución, la que adelantará conforme los requerimientos hechos por el MUNICIPIO y la propuesta presentada, la cual se incorpora y hace parte de este acuerdo. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: **1**. Abonar su propuesta con el siguiente personal: *una (1) persona natural, profesional en el área de salud, con estudios de posgrado en epidemiología, salud pública o auditoria en salud, experiencia profesional específica superior a tres (3) años en la contratación con entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud***. 2.** Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal de Rivera en la formulación y elaboración del Análisis de Situación de Salud – ASIS 2026, con enfoque de determinantes sociales de la salud, identificando las principales problemáticas, necesidades y condiciones que afectan la salud de la población en el contexto territorial, de conformidad con los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud Departamental, integrando el análisis de la información cuantitativa

disponible con el abordaje cualitativo y participativo, en concordancia con el Modelo de Determinantes Sociales de la Salud y los enfoques establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, garantizando la calidad, pertinencia, consistencia, oportunidad y confiabilidad de la información. **3.** Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal de Rivera en la operatividad, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Vigilancia Basada en la Comunidad – VBC, de conformidad con los lineamientos técnicos y metodológicos vigentes establecidos por las autoridades sanitarias competentes. **4.** Apoyar la identificación y selección de las fuentes de información e insumos requeridos para la actualización del Análisis de Situación de Salud – ASIS territorial participativo del municipio de Rivera, utilizando fuentes de información oficiales nacionales, departamentales y municipales, así como las demás fuentes complementarias territoriales pertinentes, verificando que cumplan criterios de consistencia, coherencia, calidad, oportunidad y temporalidad. **4.** Apoyar la generación y organización de escenarios, mecanismos, tiempos y espacios de participación social en el municipio de Rivera, en el marco de la actualización del Análisis de Situación de Salud territorial participativo, verificando la identificación de los actores que participen en los ejercicios participativos y promoviendo la inclusión de pueblos, comunidades, género, diversidades, grupos poblacionales y demás condiciones diferenciales presentes en el territorio. **5**. Apoyar la articulación con el equipo de comunicaciones de la Administración Municipal, con el fin de desarrollar las acciones de convocatoria, difusión y promoción de la participación comunitaria requeridas para el desarrollo de los ejercicios participativos del ASIS. **7.** Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal de Rivera en la socialización del ASIS 2026, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud Departamental, con el propósito de fortalecer la planeación en salud basada en evidencia y el análisis integral de los determinantes sociales que inciden en las condiciones de salud y calidad de vida de la población del municipio. **8.** Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal de Rivera en la organización y desarrollo de mesas de trabajo intersectoriales y comunitarias, en el marco de la metodología del ASIS territorial participativo, promoviendo la articulación con actores clave y el fortalecimiento de las capacidades locales para el análisis y uso de la información en la toma de decisiones en salud. **9.** Presentar a la Secretaría de Salud Municipal de Rivera el análisis de los determinantes sociales de la salud identificados en el territorio, estableciendo su comportamiento, dinámica e interacción y determinando aquellos factores que inciden de manera significativa en las condiciones de vida, salud y calidad de vida de la población.**10**. Realizar el análisis de la situación de salud de acuerdo con la Guía Conceptual y Metodológica establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, integrando el análisis de datos cuantitativos, sus respectivas tablas, indicadores y salidas gráficas, con la información cualitativa obtenida mediante los escenarios participativos, con el propósito de identificar y explicar las principales problemáticas, necesidades y condiciones que afectan la salud de la población. **11.** Apoyar la realización del análisis estructural participativo y el desarrollo de ejercicios de cartografía social, integrando la información cuantitativa y cualitativa obtenida durante el proceso, representándola gráficamente en los mapas y herramientas de análisis territorial disponibles, con el fin de caracterizar y explicar las condiciones, problemáticas y resultados relacionados con la situación de salud del municipio de Rivera. **12.** Elaborar y consolidar la matriz de necesidades y problemáticas identificadas en el territorio, así como apoyar la priorización de los problemas y necesidades en salud, de acuerdo con la metodología establecida y los resultados obtenidos en los espacios de participación social desarrollados. Los resultados deberán ser socializados con los referentes de los programas de Salud Pública, Aseguramiento en Salud y demás áreas pertinentes de la Secretaría de Salud Municipal. **13.** Consolidar las conclusiones y el soporte técnico, metodológico y documental del proceso de actualización del Análisis de Situación de Salud del municipio de Rivera, incorporando la configuración del territorio; las condiciones sociales, económicas y de calidad de vida desde la perspectiva de los determinantes sociales de la salud y los enfoques diferenciales y territoriales; la situación de salud y calidad de vida en el territorio, incluyendo morbilidad, mortalidad, problemáticas y necesidades sociales y ambientales que inciden en la salud; el análisis de las respuestas de los diferentes actores frente a las problemáticas y necesidades identificadas; la priorización de los problemas y necesidades sociales en salud; y las propuestas de respuesta y recomendaciones para el territorio, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud – APS. **14.** Prestar el apoyo técnico requerido y entregar el producto correspondiente al Análisis de Situación de Salud – ASIS 2026 del municipio de Rivera, con sus respectivos anexos técnicos, metodológicos y soportes documentales,

para su revisión y validación por parte de la Secretaría de Salud Municipal y las demás instancias competentes, dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 100 del 17 de enero de 2024 y demás normas y lineamientos que resulten aplicables. **15.** Entregar de manera oportuna, completa y organizada a la Secretaría de Salud Municipal de Rivera el documento final del ASIS 2026, en formatos PDF y Word, incluyendo los anexos técnicos, metodológicos y demás soportes requeridos, atendiendo las observaciones y requerimientos derivados de los procesos de revisión y validación institucional. **16.** Brindar apoyo técnico en el cargue, organización y disposición de la información y documentación relacionada con el ASIS en el Drive, repositorios, plataformas o medios tecnológicos definidos por la Secretaría de Salud Municipal y/o la Secretaría de Salud Departamental, dentro de los plazos establecidos. **17.** Brindar apoyo a la Secretaría de Salud Municipal de Rivera en la atención y aplicación de los ajustes, modificaciones o actualizaciones que sean requeridos durante los procesos de revisión, asistencia técnica o validación del ASIS, garantizando la trazabilidad, consistencia y conservación de la información y de los soportes documentales. **18.** Servir de apoyo y enlace técnico entre la Secretaría de Salud Municipal de Rivera y los referentes departamentales y nacionales, incluido el Ministerio de Salud y Protección Social, frente a las acciones de coordinación relacionadas con la elaboración, revisión, actualización y socialización del Análisis de Situación de Salud del municipio, participando en las comunicaciones, interacciones y mesas técnicas de trabajo que le sean requeridas. **19.** Brindar asistencia técnica y profesional y apoyar al personal de la Secretaría de Salud Municipal de Rivera en las actividades relacionadas con la Estrategia de Vigilancia Basada en la Comunidad – VBC, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y la Secretaría de Salud Departamental. **20.** Apoyar el despliegue operativo de la Vigilancia Basada en la Comunidad – VBC, mediante las actividades de preparación, planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación del sistema de alerta temprana y de las acciones de vigilancia basada en comunidad definidas para el municipio de Rivera. **21.** Apoyar las acciones de capacitación y fortalecimiento de la red de Vigilancia Basada en la Comunidad, mediante el desarrollo de talleres y actividades pedagógicas orientadas a la identificación, comunicación y reporte oportuno de situaciones de interés en salud pública, de acuerdo con los lineamientos técnicos vigentes. **22.** Participar en las capacitaciones, asistencias técnicas, reuniones y talleres que sean desarrollados por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y/o la Secretaría de Salud Departamental, relacionados con los lineamientos técnicos y metodológicos para la elaboración, actualización y fortalecimiento del Análisis de Situación de Salud – ASIS y la Vigilancia Basada en la Comunidad – VBC, cuando sea requerido por la Secretaría de Salud Municipal. **23.** Apoyar la socialización del documento ASIS 2026 ante los integrantes del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud – CTSSS y demás actores institucionales, sectoriales, intersectoriales y comunitarios pertinentes, en el marco de la Estrategia de Participación Social en Salud y de conformidad con los lineamientos establecidos por las autoridades competentes. **24.** Aportar y suministrar efectivamente la información de la que haya tenido conocimiento en ejecución de su actividad contractual, para los diversos procesos de cierre de vigencia, rendición de cuentas de la Administración, cuando ello fuera procedente. **25**. Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal; **26.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales; **27.** Inscribir y/o actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato, según corresponda; **28** Acreditar dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado, asumiendo los costos del mismo; **29.** Brindar acompañamiento desde su perfil, formación, objeto y obligaciones contractuales, al personal encargado de la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión del MUNICIPIO, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), la Gestión de Calidad y el Plan Institucional de Gestión, según las directrices, cronograma y requerimientos impartidos por la Secretaria general, gobierno y social y/o secretaria responsable de la dimensión respectiva; **30** Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus

actividades; **31** Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia; **32** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin; **33**. Presentar un (1) informe mensual o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado; **34.** Entregar informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II, al supervisor del contrato; **35.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de Alcalde Municipal. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de la Administración municipal todo lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suministrar al CONTRATISTA el número de usuario y contraseña para el registro de la hoja de vida en el SIGEP, según corresponda. **8.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Rivera (H). **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de 29 días y tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000.oo), los cuáles serán cancelados por el MUNICIPIO al CONTRATISTA, de la siguiente forma: **a.** La suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000.oo) correspondientes a la ejecución adelantada durante el mes de septiembre de 2026, pagaderos dentro de los diez (10) primeros días del mes de octubre de 2026; y, **b.** La suma restante, en monto de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000.oo), en tres (3) pagos periódicos y sucesivos, cada una por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000.oo) o proporcional a la ejecución acreditada, desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes a su causación. En todo caso, previo el pago de estos valores, deberá contarse con el certificado de servicios prestados a satisfacción, expedido por el Alcalde Municipal o el supervisor designado, acreditarse el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 2.3.2.02.02.009 denominado *"Servicios para la comunidad, sociales y personales; Unidad ejecutora: 8 - Secretaria de Salud",* todo ello según Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000939 del 02 de septiembre de 2026. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la persona que a tal efecto designe el Alcalde Municipal de Rivera (H). En virtud de tal asignación, el designado deberá ejecutar las siguientes actividades: **1.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las

obligaciones del CONTRATISTA; **3.** Certificar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como presupuesto para el pago que deba hacerse periódicamente a su favor; **4.** Verificar el pago mensual de los aportes que al Sistema General de Seguridad Social Integral deba efectuar EL CONTRATISTA, según le corresponda; **5.** Liquidar el contrato, adelantando todos los actos necesarios y obtener los documentos pertinentes para ello, dentro de los tiempos correspondientes; **6.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, para la correcta ejecución del objeto del contrato; **7.** Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. **8.** Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del contrato. **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto sobre el particular, en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la precitada Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL MUNICIPIO decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por EL MUNICIPIO a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizado EL MUNICIPIO para proceder a contratar el proveimiento requerido con otra

persona que cumpla las condiciones para ello. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA:** De conformidad con lo señalado en el documento contentivo del estudio previo de esta contratación y en aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA SEXTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los documentos presentados por el contratista en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II**. e.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Rivera (H).

Para constancia se firma en Rivera (H), a los dos (2) días del mes de septiembre de 2026.

Por EL MUNICIPIO,

ORIGINAL FIRMADO
FAIBER ORTIZ ORTIZ
Alcalde Municipal (E)

Por EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
COOSERVIT C.T.A
R/L María Del Carmen Patarroyo Córdoba
C.C. 36.152.853 de Neiva (H)

Vo. Bo. Texto legal minuta,

ORIGINAL FIRMADO
DUBAN ANDRÉS GIRALDO HERNÁNDEZ
Abogado coordinador oficina contratación